Entre los suscritos, **CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.272.737, actuando en calidad de Subsecretaria Ejecutiva, nombrada mediante Resolución No. 0006 del 4 de enero de 2024 y posesionada mediante el Acta No. 013 del 4 de enero de 2024, facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución 596 de 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 86.085.772, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JEP-0299-2026**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1. Que el veintiocho (28) de enero de 2026, se suscribió entre **LAS PARTES** el contrato en mención, cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a la población sujeto de monitoreo, mediante la implementación de estrategias de evaluación, intervención, orientación, prevención y contención emocional, que fortalezcan el bienestar emocional, relacional y comunitario, en el marco de las acciones de soporte técnico al proceso de verificación judicial del cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad.*" con un plazo de ejecución hasta el 18 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que el dos (2) de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio entre las partes.

3. Que mediante formato de solicitud de modificación del nueve (9) de marzo de 2026, la supervisión del contrato justificó la modificación del contrato. Documento que hace parte del presente otrosí.

4. Conforme lo anterior, se suscribe el presente otrosí No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. –** Modificar el lugar de ejecución de la *"Cláusula Vigésima Cuarta – Lugar de Ejecución del contrato y domicilio contractual"*, del contrato de prestación de servicios **JEP-0299-2026**, la cual quedará así:

***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:***

**Lugar de ejecución**: *Los servicios se prestarán en el Departamento del Meta., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.*

*El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C."*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las modificaciones acordadas en el presente Otrosí No. 1 regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. – AVISO AL GARANTE: EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso de la presente modificación al garante de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. De lo anterior se dará aviso a la Subdirección Financiera de **LA JEP** para los efectos presupuestales correspondientes.

**MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE:**

**Adición**: ____ **Prórroga**: ____ **Modificación**: __X__ **Suspensión**: _____ **Terminación**: _____

| **INFORMACIÓN CONTRACTUAL:** | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** JEP-299-2026 | | | CONTRATO | X | CONVENIO: | | ORDEN DE ACEPTACIÓN: | | | | | |
| **Objeto:** | Prestar servicios profesionales para brindar apoyo y acompañamiento psicosocial a la población sujeto de monitoreo, mediante la implementación de estrategias de evaluación, intervención, orientación, prevención y contención emocional, que fortalezcan el bienestar emocional, relacional y comunitario, en el marco de las acciones de soporte técnico al proceso de verificación judicial del cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad. | | | | | | | | | | | |
| **Supervisor/ Interventor:** | Asesor III Oficina de Monitoreo Integral | | | | | | | | | | | |
| **Contratista:** | GERARDO ESTEBAN MUNAR SINISTERRA | | | | | | | | | | | |
| **Valor:** | $85.648.746 | **Plazo inicial de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2026. | | | | | | | | | | |
| **Fecha de inicio:** | | | 2 | de | febrero | de | 2026 | | | | | |
| **Fecha de terminación:** | | | 18 | de | noviembre | de | 2026 | | | | | |

| Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prorroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado: |
|---|
| El contrato No. JEP-299-2026, el contrato no ha sido objeto de modificación. |

| **SOLICITUD** | |
|---|---|
| **Disponibilidad Presupuestal:** **CDP** | CDP No. 189326 del 22 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera. |
| **Solicitud a realizar:** | Modificaciones así:<br><br>A) Lugar de ejecución del contrato.<br>Realizar el cambio de ejecución del contrato al Departamento del Meta. |

| | |
|---|---|
| | En consecuencia, se modificar la "*Cláusula Vigésima Cuarta- Lugar de Ejecución del contrato y domicilio contractual*", del contrato de prestación de servicios profesionales JEP-299-2026, la cual quedará así:<br><br>*"CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*<br><br>*Lugar de ejecución: Los servicios se prestarán en el Departamento del Meta., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.*<br><br>*El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C."* |
| **Justificación de la solicitud:** | Se solicita la modificación del contrato en lo relacionado con el lugar de ejecución, teniendo en cuenta que, en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, se ha identificado la necesidad institucional de fortalecer la presencia territorial y el acompañamiento psicosocial en el Departamento del Meta, territorio en el cual actualmente se viene adelantando la implementación de decisiones adoptadas por la magistratura, así como la generación de insumos técnicos que faciliten el seguimiento integral al cumplimiento de las sanciones propias.<br><br>La Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) tiene a su cargo, entre otras funciones, la verificación del cumplimiento de las sanciones propias impuestas por la magistratura, el seguimiento al régimen de condicionalidad de los comparecientes, la articulación con autoridades territoriales y étnicas, la consolidación de información técnica para la toma de decisiones y el monitoreo al impacto restaurativo de las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz.<br><br>En el desarrollo de las actividades de monitoreo y verificación adelantadas por la OAMI, se ha evidenciado que un número significativo de comparecientes vinculados a los procesos de la Jurisdicción se encuentra actualmente en el Departamento del Meta, territorio en el cual se vienen adelantando diferentes procesos asociados a la implementación de proyectos restaurativos y la verificación de las condiciones establecidas por la magistratura. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer la presencia institucional y el acompañamiento técnico y psicosocial en el |

| | |
|---|---|
| | territorio, con el fin de garantizar un seguimiento más cercano, oportuno e integral a dichos procesos.<br><br>En este contexto, se han venido consolidando acuerdos internos de trabajo entre diferentes dependencias de la Entidad y la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI), orientados a fortalecer los mecanismos de coordinación institucional para el seguimiento al cumplimiento del régimen de condicionalidad, la implementación de proyectos restaurativos y el acompañamiento a los comparecientes en territorio. Estos acuerdos buscan optimizar la articulación técnica entre las áreas, facilitar el intercambio de información relevante para los procesos judiciales y promover el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan al adecuado cumplimiento de las decisiones adoptadas por la magistratura.<br><br>Como resultado de estos procesos de articulación institucional, se ha identificado la necesidad de fortalecer el componente de acompañamiento psicosocial en territorio, particularmente en los procesos relacionados con las dinámicas relacionales entre comparecientes y víctimas, así como entre los propios comparecientes, y en el apoyo a los equipos técnicos de la Entidad que participan en la implementación, monitoreo y seguimiento de los proyectos restaurativos.<br><br>En este sentido, la presencia del profesional contratado en el Departamento del Meta permitirá apoyar de manera directa los procesos de coordinación y trabajo articulado entre la OAMI y las diferentes áreas de la Entidad, contribuir al desarrollo de los acuerdos internos de trabajo establecidos entre dependencias y fortalecer el acompañamiento psicosocial requerido para el adecuado desarrollo de los procesos restaurativos y de verificación del cumplimiento de las sanciones propias.<br><br>De igual manera, el acompañamiento psicosocial en territorio permitirá aportar herramientas técnicas que favorezcan el manejo de situaciones relacionales que puedan presentarse en el marco de la interacción entre comparecientes, víctimas y comunidades, fortalecer el bienestar emocional y comunitario de las poblaciones involucradas y facilitar la articulación con autoridades territoriales, organizaciones sociales y comunidades que participan en los procesos restaurativos. |

| | |
|---|---|
| | Así mismo, la presencia institucional en territorio contribuye a mejorar la recolección de información cualitativa y contextual que resulta relevante para la generación de insumos técnicos que apoyen los procesos de monitoreo, verificación y toma de decisiones por parte de la magistratura, en el marco del seguimiento al cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad.<br><br>En consecuencia, el cambio del lugar de ejecución de la ciudad de Bogotá al Departamento del Meta responde a la necesidad del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interna, de los acuerdos de trabajo entre dependencias y de la implementación territorial de los procesos de monitoreo, verificación y acompañamiento psicosocial adelantados por la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI), lo cual hace necesario reorientar la ejecución del contrato hacia el territorio donde actualmente se concentran dichas actividades.<br><br>Finalmente, en mi calidad de supervisora del contrato, certifico que el contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con la totalidad de sus obligaciones generales y específicas, evidenciándose un adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.<br><br>En consecuencia, resulta procedente, necesaria y proporcional la modificación de la *CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA* – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, conforme a lo previsto en el literal a), del numeral 2.4.6 del Manual de Contratación de la JEP, en tanto permite garantizar la correcta ejecución del contrato, la seguridad jurídica de las partes y la adecuada satisfacción de las necesidades misionales de la Entidad, sin generar impacto presupuestal ni modificaciones sustanciales al contrato. |

Fecha: 9 de marzo de 2026

Firma:

**GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**
ASESORA III OFICINA ASESORA DE MONITOREO INTEGRAL
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Jenny Lizette Orjuela – Contratista